

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA – SA-ACAM-09-2023.

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales, adelantó el proceso de **ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-09-2023** cuyo objeto es **VENTA A TÍTULO ONEROSO DE CHATARRA Y BIENES INSERVIBLES DE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**.

Que, en aplicación a los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el Aviso De Convocatoria y el Proyecto De Pliego De Condiciones y se dio traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones por parte de algunos interesados, las cuales fueron resueltas y posteriormente publicadas, algunas conllevaron a la modificación del Pliego de Condiciones del proceso de selección de la referencia.

Que mediante Resolución No. 47 del 18 de abril de 2023, la entidad dio apertura formal al Proceso de **ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-09-2023** cuyo objeto es **VENTA A TÍTULO ONEROSO DE CHATARRA Y BIENES INSERVIBLES DE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que día 25 de abril de 2023 se realizó el cierre del proceso, dentro del cual se recibieron tres (03) ofertas por parte de **JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS, GEO ECOLOGICOS S.A.S.** y **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS**.

Que el día 03 de mayo de 2023 se publicó el informe de evaluación preliminar realizado por el Comité De Contratos de la entidad, y se dio traslado con el fin de que se presentaran las observaciones y/o subsanaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido del mismo.

Que, dentro del término correspondiente, se recibieron documentos por parte del proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS** con el fin de subsanar las situaciones encontradas en el informe de evaluación preliminar.

Que, conforme a los documentos recibidos por parte del proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS**, el Comité Evaluador y de Contratos procedió a realizar el estudio de los mismos, encontrando que, con lo aportado por el proponente, se subsanaba las

situaciones indicadas en el informe de evaluación preliminar expedido por el comité el pasado 03 de mayo de 2023, asimismo informó que el proponente **GEO ECOLOGICOS S.A.S.** NO aportó documentos para subsanar lo indicado en el informe preliminar, en consecuencia, solo dos (2) de los tres (3) proponentes resultaron habilitados para la apertura del sobre económico en audiencia con el fin de realizar la selección de la oferta más favorable para la entidad una vez se les conceda a estos oferentes la oportunidad de mejorar sus ofertas económicas por una única vez conforme a lo regulado en los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que el 16 de mayo de 2023 mediante el link <https://meet.google.com/zsf-mkhs-mkx> se realizó la audiencia virtual de apertura de sobre económico y oportunidad para mejorar la oferta una sola vez del proceso de **ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-09-2023** cuyo objeto es **VENTA A TITULO ONEROSO DE CHATARRA Y BIENES INSERVIBLES DE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES**, en la cual Se contó con la presencia de los proponentes: **JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía número 75.102.739, y **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.599.424.

Que los sobres económicos presentados por los oferentes arrojaron la siguiente información:

DESCRIPCION	Unidad de medida	JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS	JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS
		Precio unitario Ofrecido	Precio unitario Ofrecido
CHATARRA FERROSA X KILO	kg	\$475	\$990
BATERIA TIPO 4D	Und	\$43.050	\$48.000
BATERIA NUMERO 27 UNIDAD	Und	\$22.200	\$30.000
BATERIA TIPO MOTO	Und	\$1.550	\$2.000
GUARNICIONES DE CAUCHO UNIDAD	Und	\$600	\$610
Valor total oferta		\$1.999.800	\$3.155.410

Que, la entidad otorgó a los oferentes la oportunidad de mejorar su oferta por una sola vez en SECOP II, hasta las 11:45 a.m. del 16/05/2023.

Que, vencido el plazo para mejorar oferta, la entidad procedió a realizar apertura del SOBRE ECONÓMICO 2- presentado por los oferentes a través de la plataforma SECOP II.

Que el valor de la oferta definitiva allegada por los oferentes a través de SECOP II, fue presentada así:

DESCRIPCION	Unidad de medida	JUAN DAVID BOTERO BALLESTEROS	JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS
		Precio unitario Ofrecido	Precio unitario Ofrecido
CHATARRA FERROSA X KILO	kg	\$475	\$990
BATERIA TIPO 4D	Und	\$43.050	\$48.000
BATERIA NUMERO 27 UNIDAD	Und	\$22.200	\$30.000

BATERIA TIPO MOTO	Und	\$1.550	\$2.000
GUARNICIONES DE CAUCHO UNIDAD	Und	\$600	\$610
Valor total oferta		\$1.999.800	\$3.155.410

Que de acuerdo a las consideraciones contenidas en el acta de audiencia de apertura de sobre económico y oportunidad para mejorar la oferta una sola vez del proceso, la audiencia fue suspendida hasta el 26 de mayo de 2023, fecha en la cual se reanuda la audiencia y dentro de la cual se procedió a escoger la mejor oferta presentada, la cual correspondía al proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS**, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.155.410)**.

Que en consecuencia, se recomendó al Gerente de la Entidad **ADJUDICAR** el proceso de **ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-09-2023** cuyo objeto es **VENTA A TITULO ONEROSO DE CHATARRA Y BIENES INSERVIBLES DE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** al proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.599.424, al encontrar que **CUMPLE** con los requisitos de habilitación, y por haber presentado la **MEJOR OFERTA ECONÓMICA** para la entidad.

Que el presente proceso no genera erogación presupuestal para la Entidad, por ser un proceso de venta de bienes muebles.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité De Evaluación y Contratos de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR como resultado del proceso de **ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-09-2023** cuyo objeto es **VENTA A TITULO ONEROSO DE CHATARRA Y BIENES INSERVIBLES DE LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES** en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por el proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía número 18.599.424.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR producto de la **ADJUDICACIÓN** del presente proceso, la entrega para desintegración total de los bienes que se relacionaron en el Pliego Definitivo del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: El valor del contrato será el resultado del precio ofertado por kilo de chatarra equivalente:

DESCRIPCION	Unidad de medida	Precio unitario Ofrecido
CHATARRA FERROSA X KILO	kg	\$990
BATERIA TIPO 4D	Und	\$48.000
BATERIA NUMERO 27 UNIDAD	Und	\$30.000
BATERIA TIPO MOTO	Und	\$2.000

GUARNICIONES DE CAUCHO UNIDAD	Und	\$610
----------------------------------	-----	-------

El cual será multiplicado por el peso estimado de los BIENES a desintegrar. Precio que tendrá nuevamente ajuste una vez la entidad conozca el peso real de los bienes a desintegrar.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Tesorería de la Entidad adelantar todas las acciones pertinentes para la devolución del anticipo correspondiente al 20% del valor mínimo de venta, a los oferentes que participaron en el proceso y no resultaron seleccionados dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 26 días del mes de mayo de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN PABLO ANGEL GAVIRIA
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales